



Resolución del Instituto Nacional de Administración Pública por la que se convocan los Premios INAP 2026 para tesis doctorales.

Entre las competencias y funciones asignadas al Instituto Nacional de Administración Pública (en adelante INAP) por el Real Decreto 464/2011, de 1 de abril, por el que se aprueba el Estatuto del INAP, figura en su artículo 3.1) la concesión de becas, ayudas y premios a las actividades de investigación sobre materias de la Administración pública.

Para cumplir adecuadamente esta misión, y con la finalidad de alentar el estudio y la investigación en áreas y materias de interés para el organismo, resulta pertinente que el INAP convoque, en régimen de concurrencia competitiva, los Premios INAP 2026 para tesis doctorales.

En cumplimiento de lo dispuesto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, (en adelante, Ley General de Subvenciones), en el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (en adelante, Reglamento de Subvenciones), y en la Orden TDF/578/2025, de 26 de mayo, por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión de premios para tesis doctorales por el Instituto Nacional de Administración Pública (BOE núm. 135, de 5 de junio de 2025) (en adelante, Orden TDF/578/2025 por la que se aprueban las bases reguladoras), esta Dirección ha resuelto convocar premios para aquellas tesis doctorales relacionadas con las líneas de investigación de interés para el Organismo, en los siguientes términos:

Primero. Objeto.

1. Esta resolución tiene por objeto convocar, en régimen de concurrencia competitiva y de acuerdo con los principios de publicidad, transparencia, objetividad, igualdad, no discriminación y eficacia, los Premios INAP 2026 para aquellas tesis doctorales relacionadas con la Administración e instituciones del Estado, con la gestión pública y con las políticas públicas, según se especifica en el punto 2.

2. El propósito consiste en fomentar el estudio y la investigación para premiar aquellas tesis doctorales cum laude que aborden aspectos relacionados con las siguientes líneas de investigación prioritarias del INAP:

1. Diseño del Modelo Funcional de RR.HH. en la Administración

- Diseño funcional de los RR.HH.
- Áreas funcionales
- Estudio de los procesos organizativos en la Administración
- Nuevas tecnologías e ingenierías de procesos y sistemas aplicados a la Administración pública

2. Gestión Basada en Competencias

- El rol de las competencias profesionales
- Evaluación del desempeño
- Modelos de gestión basados en competencias profesionales
- Impulso de las organizaciones públicas
- Itinerarios de carrera y formativos
- La polivalencia de los perfiles profesionales

3. Administración Abierta

- Administración abierta



- Gobierno abierto
- Comunicación y difusión en materia de Administración y función públicas
- Las líneas de investigación relacionadas con los trabajos de los 18 grupos del Consenso por una Administración Abierta (<https://www.inap.es/en/consenso-por-una-administracion-abierta>)

4. Planificación Estratégica

- Planificación estratégica orientada a resultados
- Planificación estratégica de RR.HH.
- Gestión previsional de efectivos
- Planificación de la selección y el acceso
- Definición, potenciación e impulso de medidas para conseguir unos servicios públicos de calidad, orientados a la sostenibilidad y a la responsabilidad social

5. Gestión del Conocimiento y cooperación

- Gestión colaborativa del conocimiento
- Archivo y documentación
- Creación y consolidación de contenido editorial a través de las publicaciones del INAP
- Cooperación y colaboración nacional e internacional

6. Innovación Pública

- Creación de prototipos de innovación
- Iteración de procesos
- Investigación e innovación pública para una Administración inteligente que potencie el valor público
- Actividades innovadoras desarrolladas en el Laboratorio de Innovación Pública (LIP) del INAP
- La inteligencia artificial (IA) y las nuevas tecnologías aplicadas a la mejora de la gestión en las Administraciones públicas

7. Adaptación institucional y administrativa a los riesgos y cambios sociales

- Gobernanza del riesgo y resiliencia institucional
- Prospectiva y anticipación estratégica
- Innovación y rediseño administrativo
- Adaptación tecnológica y digital
- Participación ciudadana y cohesión social
- Políticas públicas adaptativas y experimentación

Segundo. Requisitos de las personas beneficiarias.

1. Para ser persona beneficiaria de los premios que se convocan mediante esta resolución será imprescindible cumplir los requisitos establecidos en la Orden TDF/578/2025 por la que se aprueban las bases reguladoras.

2. Podrán ser personas beneficiarias quienes reúnan los siguientes requisitos:

- a) Ser persona física con plena capacidad de obrar, de nacionalidad española o de algún Estado miembro de la Unión Europea con residencia legal en España, que sean autoras de una tesis doctoral, la hayan defendido en cualquier universidad española entre el 1 de octubre de 2024 y el 30 de septiembre de 2025, ambos inclusive, y hayan obtenido la calificación de sobresaliente cum laude.



- b) La persona solicitante solo podrá presentar una única solicitud a estos premios y su temática deberá atenerse a las relacionadas en el apartado Primero, punto 2 de esta convocatoria. En caso contrario, dicha solicitud quedará excluida.
- c) La persona solicitante no podrá incurrir en las causas de inhabilitación previstas en el artículo 13.2 de la Ley General de Subvenciones. Esta circunstancia se acreditará en una declaración responsable que se adjuntará a la solicitud, según el modelo que figura en el anexo I de esta convocatoria. Dicha declaración responsable autorizará al órgano instructor para comprobar que la persona solicitante se encuentra al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social. Si la persona solicitante denegase expresamente dicho consentimiento, deberá aportar las correspondientes certificaciones que acrediten el cumplimiento de este requisito. No obstante, en el caso de resultar adjudicataria, se podrá requerir a la persona seleccionada un certificado oficial que acredite dichas circunstancias.
- d) No podrán ser personas beneficiarias aquellas personas físicas que hubieran sido adjudicatarias de otras ayudas, premios o subvenciones públicas o privadas que tengan por objeto la misma tesis doctoral presentada.

Tercero. Cuantía e incompatibilidad de los premios.

1. El importe total de esta convocatoria asciende a 10.000,00 euros brutos, concediéndose un premio a la mejor tesis doctoral cuya cuantía asciende a 5.000,00 euros brutos, y pudiendo otorgarse dos accésits de 2.500,00 euros brutos cada uno, financiándose con cargo a la aplicación presupuestaria 33.101.921O.480 del INAP para el ejercicio 2026. Además de la cuantía económica, se otorgará a las candidaturas ganadoras un certificado acreditativo firmado por la persona titular de la Dirección del INAP.

2. La aceptación de estos premios será incompatible con cualquier otra ayuda, premio o subvención concedida por cualquier entidad pública o privada a la misma tesis doctoral. Si se obtuviera alguna ayuda, premio o subvención incompatible, la persona beneficiaria deberá comunicar al Centro de Estudios y Gestión del Conocimiento la renuncia al premio concedido por el INAP en el plazo máximo de diez días hábiles, o el compromiso de renunciar en ese plazo a la otra ayuda, premio o subvención. En caso de que sea el INAP el que tenga conocimiento de la concesión de esa otra ayuda, premio o subvención a la misma tesis doctoral, podrá iniciar el procedimiento de reintegro correspondiente de acuerdo con lo previsto en la Ley General de Subvenciones.

Cuarto. Obligaciones de las personas beneficiarias.

1. La aceptación de estos premios implica el compromiso de conformidad por parte de las personas beneficiarias con lo establecido en la Ley General de Subvenciones, en el Reglamento de Subvenciones, y en la Orden TDF/578/2025, por la que se aprueban las bases reguladoras, así como con lo estipulado en la presente convocatoria. Concretamente, las personas beneficiarias de estos premios asumirán las obligaciones establecidas en el artículo 14 de la Ley General de Subvenciones.

2. Las personas autoras de las tesis premiadas ceden al INAP los derechos de explotación de estas durante el plazo de un año desde la publicación de la resolución de adjudicación de los premios en la sede electrónica del INAP (<https://sede.inap.gob.es/premios>). El INAP podrá proceder a la publicación y distribución de las tesis de forma individual o conjunta con otros trabajos y de manera



gratuita o mediante contraprestación de los terceros que las adquieran. El derecho caducará al año de la concesión del premio, si dentro de este plazo no se hubiese ejercitado. Para tal fin, las personas beneficiarias se obligan a facilitar cuanta información les sea requerida por el INAP.

3. En cualquier publicación de las tesis doctorales premiadas se hará constar la concesión del premio por parte del INAP.

Quinto. Desarrollo de los premios.

1. La concesión y disfrute de los premios no generará relación contractual o estatutaria alguna entre las personas beneficiarias y el INAP y, en consecuencia, no supondrá en ningún caso relación de empleo funcional con el citado organismo ni implicará compromiso alguno en cuanto a la posterior incorporación del equipo a su plantilla.

2. Las cantidades percibidas en ningún caso se considerarán salario, sino ayuda económica, sin devengar derecho a indemnización, y sin que constituya mérito para el acceso a la función pública o para adquirir relación laboral con ninguna Administración pública ni entidad vinculada o dependiente de cualquiera de ellas. En ningún caso las personas beneficiarias podrán sustituir en sus funciones al personal propio de la institución convocante.

3. Las tesis doctorales deberán ser originales (no copias ni adaptaciones de otras) e inéditas (no difundidas íntegramente por ningún medio, incluido internet) hasta el momento de la publicación de la resolución de la concesión del premio.

Los trabajos presentados no podrán infringir derechos a terceros, ni estar seleccionados ni premiados, ni pendientes de fallo de ningún otro premio, ni sujetos a compromisos de edición por parte de ninguna entidad pública o privada. Se considerará incumplido este requisito cuando la tesis haya sido reproducida de forma múltiple en cualquier formato de impresión o medio audiovisual.

4. Las tesis premiadas podrán ser objeto de publicación por el INAP, que fijará la extensión y las normas editoriales de la publicación, independientemente de su formato. Además, el INAP se reserva la posibilidad de publicar aquellas tesis que, aun no habiendo sido premiadas económicamente, revistan especial interés para el Instituto.

Sexto. Solicitudes.

1. El plazo de presentación de solicitudes será de veinte días hábiles a contar desde el día siguiente al de la publicación del extracto de esta resolución de convocatoria en el Boletín Oficial del Estado. Las solicitudes serán presentadas de forma electrónica a través de la sede electrónica del INAP, disponible en la dirección <https://sede.inap.gob.es/>.

2. Una vez cumplimentada la solicitud, deberá ser firmada por la persona solicitante, esto es, por quien ostente la autoría de la tesis doctoral, con cualquiera de los sistemas de firma electrónica aceptados por la sede electrónica del INAP y enviada por el procedimiento telemático establecido, quedando así presentada a todos los efectos. No serán tenidas en cuenta aquellas solicitudes cumplimentadas por vía telemática que no completen el proceso de presentación establecido, obteniendo el resguardo de solicitud, que deberá ser conservado por la persona solicitante para acreditar, en caso de que resulte necesario, la presentación de su solicitud en el plazo y forma



establecidos. La solicitud únicamente podrá ser modificada durante el plazo de presentación de solicitudes.

3. A fin de acreditar el cumplimiento de los requisitos exigidos a las personas beneficiarias, la persona solicitante deberá acompañar a la solicitud el modelo de declaración responsable mencionado en el apartado Segundo de esta convocatoria, autorizando así al órgano instructor para la comprobación automática de los datos que obran en poder de la Administración.

4. En todo caso, a la solicitud deberá acompañarse siempre la siguiente documentación en formato electrónico:

- a) El anexo I debidamente cumplimentado.
- b) La tesis doctoral.
- c) Un resumen descriptivo, con una extensión máxima de cinco páginas.
- d) Una reseña de entre diez y quince líneas.
- e) Una declaración responsable de que la tesis doctoral es inédita y no ha sido premiada por ninguna entidad pública o privada (anexo II).
- f) La acreditación de la lectura, de la defensa de la tesis doctoral y de la calificación obtenida, mediante documentos expedidos por los servicios de la universidad.

Los documentos b), c) y d) deberán presentarse en español o en alguna de las lenguas cooficiales del Estado. En el caso de las tesis en inglés con mención de "Doctorado internacional", si los documentos b), c) y d) están en inglés, deberán presentarse acompañados de la correspondiente traducción jurada oficial en español.

5. Sin perjuicio de lo anterior, el órgano encargado de la instrucción del procedimiento podrá requerir la documentación adicional que estime necesaria. La ausencia de la aportación de dicha documentación dará lugar a la inadmisión de la solicitud.

La presentación de la solicitud supone la aceptación expresa e incondicionada de las bases reguladoras para la concesión de estos premios, así como de los requisitos, condiciones y obligaciones contenidos en la presente resolución de convocatoria. Concretamente, la persona solicitante acepta bajo su responsabilidad lo siguiente:

- Que todos los datos incorporados a la solicitud son ciertos.
- Que queda enterada de que la inexactitud en las circunstancias declaradas dará lugar a la denegación o reintegro de los premios.
- Que tiene conocimiento de las incompatibilidades de estos premios, según se indica en el apartado Tercero punto 2 de la presente resolución.
- Que autoriza a la Administración competente a realizar todos los trámites y comprobaciones necesarias con el fin de proceder al pago de los premios.
- Que autoriza el tratamiento de sus datos personales para la finalidad prevista en la presente convocatoria y en sus bases reguladoras. Los datos personales de las personas adjudicatarias se utilizarán por el INAP de conformidad con lo dispuesto en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales. Toda la información sobre



la protección de datos personales y el ejercicio de derechos de las personas solicitantes se encuentra disponible en <https://sede.inap.gob.es/proteccion-de-datos-personales>.

Séptimo. Subsanaciones.

1. Examinadas las solicitudes, se elaborará una lista provisional de admitidos y excluidos, con indicación, en su caso, de la causa o causas de subsanación y/o exclusión. Esta lista se publicará en la sede electrónica del INAP (<https://sede.inap.gob.es/premios>), medio en el que se efectuarán las sucesivas publicaciones.

2. De conformidad con lo dispuesto en los artículos 30 y 68 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, las personas solicitantes dispondrán de un plazo de diez días hábiles desde el día siguiente al de la publicación de la lista provisional de personas solicitantes admitidas y excluidas para subsanar la solicitud o aportar la documentación a que se refiere el apartado Sexto de la presente resolución. Si en ese plazo no se realizara la subsanación, se tendrá a las personas adjudicatarias provisionales por desistidas de su petición, que se archivará, previa resolución dictada en los términos previstos en el artículo 21.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Octavo. Criterios de valoración.

1. La evaluación y selección de las solicitudes se realizará de conformidad con los principios de concurrencia, objetividad y no discriminación, tomando en consideración la documentación aportada en la solicitud.

2. Serán criterios objetivos para la selección de las tesis, hasta un máximo de 100 puntos:

a) El interés y el carácter innovador de la tesis doctoral en relación con la organización y el funcionamiento de las Administraciones públicas, siguiendo las líneas de investigación que recoge el apartado Primero, punto 2 de esta resolución de convocatoria, hasta un máximo de 30 puntos.

b) La calidad científico-técnica, el rigor en los análisis y en la elaboración de conclusiones, hasta un máximo de 40 puntos.

c) La relevancia teórica o práctica de las aportaciones, hasta un máximo de 30 puntos.

Noveno. Instrucción del procedimiento.

1. La instrucción del procedimiento de concesión de los premios corresponde al Centro de Estudios y Gestión del Conocimiento del INAP, que comprobará el cumplimiento de los requisitos y elevará la documentación al Jurado.

2. Las personas que intervengan en el proceso de organización, valoración o concesión de los premios guardarán confidencialidad sobre los resultados de las evaluaciones que se efectúen a las candidaturas que se presenten.

Décimo. Jurado.

1. El Jurado, cuyos miembros serán nombrados por la Dirección del INAP, estará integrado por:



- Presidencia: La persona titular de la Gerencia o Gerencia adjunta, de nivel igual o superior a nivel 29. En casos de vacante, ausencia, enfermedad u otra causa legal, la persona que ostente la presidencia será sustituida por la que ostente la vicepresidencia y, en su defecto, por la persona miembro del órgano colegiado de mayor jerarquía, antigüedad y edad, por este orden.

- Vocalías titulares: Cuatro funcionarios/as del INAP, de nivel igual o superior a nivel 29. También se nombrarán cuatro vocales suplentes, que sustituirán a los/as titulares en caso de ausencia o de enfermedad y, en general, cuando concurra alguna causa justificada.

- Secretaría: Actuará como secretario/a, con voz y voto, un/a funcionario/a del INAP, de nivel igual o superior a nivel 28. La sustitución temporal del/de la secretario/a en los supuestos de vacante, ausencia o enfermedad se realizará cuando se produzca la necesidad concreta, mediante designación por la Dirección del INAP en la persona de otro/a funcionario/a del INAP que cumpla los mismos requisitos que la sustituida.

2. Asimismo, el Jurado podrá disponer, si lo cree conveniente, del asesoramiento de personas expertas que, en el ámbito de sus especialidades técnicas, evalúen las candidaturas recibidas y presenten sus conclusiones al Jurado.

3. Para constituir el Jurado se tendrán en cuenta las disposiciones y principios que inspira la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres en cuanto a su composición paritaria y, en concreto, el apartado d) del artículo 51 de la Ley, que exige promover la presencia equilibrada de mujeres y hombres en los órganos de selección y valoración. En lo no previsto en la presente orden, el funcionamiento del órgano de valoración se ajustará a las previsiones contenidas en la sección 3.ª del capítulo II del título preliminar de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

4. En el marco de la presente convocatoria, el Jurado tendrá como funciones:

a) La valoración de las solicitudes presentadas, al objeto de elevar la propuesta de adjudicación de estos premios a la persona titular de la Dirección del INAP. Así pues, una vez evaluadas las solicitudes, emitirá informe en el que se concrete el resultado de la evaluación comunicando su valoración al órgano instructor. Este informe dejará constancia de que, de la información que obra en su poder, se desprende que las personas beneficiarias cumplen todos los requisitos necesarios para acceder a los premios.

b) La calificación conforme a los criterios establecidos en el apartado Octavo punto 2.

Undécimo. Resolución de la concesión y aceptación de los premios.

1. El órgano instructor, a la vista del expediente y del informe del Jurado, elevará la propuesta de resolución definitiva, debidamente motivada, a la persona titular de la Dirección del INAP, que será la competente para su resolución.

2. La propuesta de resolución definitiva deberá expresar la relación de personas para los que se propone la concesión de los premios, así como la relación de personas suplentes, si los hubiera, que, por orden de prelación según el orden de puntuación obtenido en el proceso de selección, sustituirán a los titulares en caso de que se produjeran renunciaciones, bajas o revocaciones, en los términos indicados en esta convocatoria. En caso de que ninguno alcance la puntuación mínima requerida, la convocatoria podrá declararse desierta.



3. La resolución dictada por la persona titular de la Dirección del INAP se publicará en la sede electrónica del INAP (<https://sede.inap.gob.es/premios>) en el plazo de diez días hábiles desde la fecha en que el acto se haya dictado. Las notificaciones se realizarán mediante la publicación de la mencionada resolución en la sede electrónica del INAP (<https://sede.inap.gob.es/premios>) y surtirán en dicha fecha todos los efectos de notificación practicada, de conformidad con lo establecido en el artículo 45.1.b) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

4. La resolución de concesión también se publicará en el Sistema Nacional de Publicidad de Subvenciones y Ayudas Públicas (BDNS), conforme a lo dispuesto en los artículos 18 y 20 de la Ley General de Subvenciones, con los requisitos y en la forma establecidos en el artículo 45 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

5. Además, la resolución de concesión será dictada y publicada, según se establece en el artículo 25 de la Ley General de Subvenciones, dentro del plazo máximo de seis meses, contado a partir del día siguiente al de la publicación del extracto de esta resolución de convocatoria en el Boletín Oficial del Estado. Si transcurriera el plazo de seis meses sin haberse dictado y publicado la resolución expresa de concesión, las solicitudes formuladas por las personas interesadas se entenderán desestimadas por silencio administrativo, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 25.5 de la Ley General de Subvenciones.

6. La resolución del procedimiento de concesión pone fin a la vía administrativa, pudiendo interponerse contra la misma recurso potestativo de reposición, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la notificación, ante el mismo órgano que dictó el acto, de acuerdo con lo preceptuado en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o bien recurso contencioso-administrativo ante el orden jurisdiccional contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de la notificación de la resolución, en la forma prevista en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa.

7. Cada uno de los solicitantes que resulten adjudicatarios deberán aceptar expresamente y por escrito el premio en el plazo de diez días hábiles, contados a partir del día siguiente al de la publicación de la resolución de adjudicación.

Duodécimo. Pago de los premios.

1. Los premios se harán efectivos en un único pago, siempre y cuando los beneficiarios se hallen al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social, y no sean deudores por resolución de procedencia de reintegro, de acuerdo con lo establecido en el artículo 34.5 de la Ley General de Subvenciones.

2. El pago de los premios se tramitará con posterioridad a la resolución administrativa de concesión dictada por la persona titular de la Dirección del INAP, procediendo en su caso a la retención a cuenta del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas.

Decimotercero. Revocación y reintegro de los premios.

1. La persona titular de la Dirección del INAP podrá, mediante resolución motivada, revocar los premios otorgados si las personas adjudicatarias dejaran de cumplir debidamente las condiciones



indicadas en la Orden TDF/578/2025, por la que se aprueban las bases reguladoras, o las previstas en la presente resolución, ateniéndose a lo establecido en los artículos 36 y siguientes de la Ley General de Subvenciones. En los supuestos mencionados, la Dirección del INAP resolverá si procede la devolución total o parcial de las cantidades percibidas hasta ese momento, atendiendo al perjuicio causado.

2. En los supuestos de reintegro de las cantidades percibidas por concurrir alguna de las causas previstas en el artículo 37 de la Ley General de Subvenciones, corresponderá el reintegro total cuando la persona adjudicataria incumpla total y absolutamente las condiciones impuestas para la concesión del premio.

3. El procedimiento de reintegro se regirá por lo dispuesto en los artículos 41 a 43 de la Ley General de Subvenciones, en el Capítulo II del Título III del Reglamento de Subvenciones, y en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Decimocuarto. *Renuncia a los premios concedidos.*

1. En caso de renuncia a los premios concedidos, las personas adjudicatarias deberán presentar la correspondiente solicitud de renuncia fundamentada al Centro de Estudios y Gestión del Conocimiento del INAP a través del Registro de la AGE (<https://reg.redsara.es/>), con una antelación mínima de quince días hábiles a la fecha de efectos. El Centro de Estudios y Gestión del Conocimiento del INAP resolverá estableciendo, en su caso, si procede la devolución total o parcial de las cantidades percibidas, atendiendo al perjuicio causado. El incumplimiento de este plazo conllevará en todo caso la anulación de los abonos pendientes desde que el INAP tenga conocimiento de la renuncia por cualquier otro medio.

2. La persona titular de la Dirección del INAP podrá resolver, si procede, la adjudicación de los premios a las personas adjudicatarias suplentes, según el orden de puntuación obtenido en el proceso de selección por parte del Jurado.

Decimoquinto. *Régimen jurídico.*

En todo lo no previsto en la presente resolución, será de aplicación lo establecido en la Ley General de Subvenciones; en el Reglamento de Subvenciones; en la Orden TDF/578/2025, por la que se aprueban las bases reguladoras y, con carácter supletorio, en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y en la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Decimosexto. *Recursos.*

La presente resolución pone fin a la vía administrativa. Contra ella podrá interponerse recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de su publicación, de acuerdo con los artículos 9.1.c) y 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa o, potestativamente, recurso de reposición ante el mismo órgano que la ha dictado, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su publicación, con arreglo a los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, sin que puedan interponerse simultáneamente ambos recursos.

El Director del Instituto Nacional de Administración Pública, Manuel Pastor Sainz-Pardo.



ANEXO I

Declaración responsable de cumplimiento de requisitos personales

D/D^a _____, como persona adjudicataria de uno de los Premios INAP 2026 para tesis doctorales, declara responsablemente que:

- No incurre en las causas de inhabilitación previstas en el artículo 13.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- Autoriza al órgano instructor para comprobar que se encuentra al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, así como a la comprobación automática de aquellos datos que obran en poder de la Administración.

Y para que conste a los efectos oportunos, se firma digitalmente



ANEXO II

Declaración responsable de originalidad de la tesis doctoral

D/D^a _____, como persona adjudicataria de uno de los Premios INAP 2026 para tesis doctorales, declara responsablemente que su tesis doctoral:

- Es un trabajo original (no copias ni adaptaciones de otras) e inédita (no difundidas íntegramente por ningún medio incluido internet) hasta el momento de la publicación de la resolución del premio.
- No infringe derechos a terceros, ni está seleccionada ni premiada, ni pendiente de fallo de ningún otro premio, ni sujeta a compromisos de edición por parte de ninguna entidad pública o privada.
- No ha recibido ninguna otra ayuda, premio o subvención por cualquier entidad pública o privada.

Y para que conste a los efectos oportunos, se firma digitalmente